



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 7 de mayo de 2008.
C-35-08.

Licenciada
Nadia Moreno
Directora Nacional de Reforma Agraria
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
E. S. D.

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted ocasión de emitir la opinión de esta Procuraduría de la Administración, respecto a la solicitud de la revocatoria de la resolución D.N.8-M-1013 del 12 de junio de 2003, mediante la cual se adjudicó a Cándida Morán de Rodríguez con cédula de identidad 2-78-2767 y otros, dos globos de terreno baldíos, identificados como globo A, con una superficie de 9 has., más 4339.35 m², y globo b, con una superficie de 6518.41 m², todos de propiedad de la Nación, ubicados en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Una vez analizado el expediente administrativo que contiene la adjudicación cuya revocatoria ocupa nuestra atención, encontramos que de acuerdo al informe jurídico elaborado por esa Dirección, la causal que fundamenta esta solicitud es la establecida en el numeral 2 del artículo 62 de la ley 38 de 2000, relativa a la obtención de una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, mediante el uso de declaraciones falsas por parte del beneficiario. Sin embargo, no existe documento alguno dentro del expediente que permita determinar si la misma se enmarca dentro de este supuesto.

Así mismo, es importante señalar, que en el expediente de la adjudicación hecha a favor de Cándida Morán de Rodríguez y otros, reposa el informe de la inspección ocular realizada (foja 42 a 45), la hoja de colindancia (foja 5), las publicaciones efectuadas (fojas 22 a 24), la certificación sobre fijación del edicto en la corregiduría de Santa Clara, firmada por Doris Rodríguez, corregidora de policía del lugar (foja 20), lo mismo que los demás requisitos exigidos en la ley para el trámite de este acto administrativo.

Sobre la base de lo expuesto, esta Procuraduría concluye que no resulta jurídicamente viable la solicitud de revocatoria administrativa de la resolución D.N.8-M-1013 del 12 de junio de 2003, conforme lo solicita la Dirección Nacional de Reforma Agraria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que la ley permite interponer a los afectados.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración.

OC/au

Adjunto 2 expedientes

